



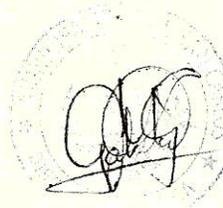
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL PODER JUDICIAL Y
LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

N° 21-2017

Entre nosotros, **Carlos Chinchilla Sandí**, mayor, divorciado, abogado, vecino de La Rivera de Belén, Heredia, cédula 1-0599-0012, en carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, actuando con las facultades del inciso 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, quien en adelante y en el carácter dicho se denominará **PODER JUDICIAL**", y el Licenciado **Alfredo Córdoba Soro**, mayor, Administrador de Empresas, casado en primeras nupcias, portador de la cédula de identidad número dos- cero trescientos ochenta y siete- cero ciento treinta y dos, vecino de Ciudad Quesada, en su carácter de **Alcalde** de la **Municipalidad de San Carlos**, con cédula de personería jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y dos mil setenta y cuatro, domiciliada en Ciudad Quesada, San Carlos, costado sur del Parque Central, según consta en resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N.º 1309-E11-2016 de las diez horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 69 del jueves 05 de Mayo del 2016, en adelante y para los efectos de este convenio denominada "**Municipalidad de San Carlos**" actuando con base en el artículo VI, de la sesión número 57, celebrada el día Lunes 28 de agosto del 2017 por el Consejo Municipal, hemos acordado suscribir la presente "Convenio de cooperación entre el Poder Judicial y la Municipalidad de San Carlos", el cual se registrá por lo siguiente:

CONSIDERANDO QUE:

- I- El presente Convenio pretende a través de la cooperación interinstitucional resolver en alguna medida la problemática a la cual se enfrentan los habitantes



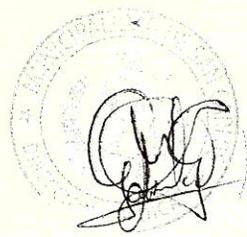


de zonas alejadas al Gran Área Metropolitana, al ser trasladados los cuerpos de personas fallecidas allegados por causas no naturales, a la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia, para la realización de las autopsias médico- legales.

- II- La Constitución Política de la República de Costa Rica, en su Título XII, establece el Régimen Municipal determinando entre sus atribuciones, la de velar por la buena administración de los intereses y servicios locales, es decir ocuparse de todo aquello que involucra a la colectividad que le rodea dentro del ámbito de su territorio. En esa línea, el artículo 4, inciso f, del Código Municipal, faculta a las Municipalidades a concertar convenios con entidades nacionales para el cumplimiento de sus objetivos.
- III- Los numerales 2 inciso C, de la Ley de Contratación Administrativa y el 130 del Reglamento a esa Ley, autorizan a los sujetos de derecho público a celebrar convenios de cooperación interinstitucionales entre dos o más entes públicos, con miras a lograr una interrelación que se traduce en el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio público.
- IV- Resulta de interés del Poder Judicial y la Municipalidad de San Carlos, el solucionar la necesidad tanto de las condiciones de infraestructura, equipamiento y del servicio de autopsias médico- legales para todos los habitantes de la Zona Norte y lugares aledaños relacionadas con el traslado de los cuerpos de las personas fallecidas, por causas no naturales, a la Ciudad Judicial de San Joaquín de Flores, Heredia, para la realización del procedimiento supra y de esa forma hacer menos gravosa la situación que enfrentan los dolientes.

AFIRMANDO:

La capacidad legal, la importancia y conveniencia para la población, como para las instituciones suscribientes, de coordinar esfuerzos con la intención de cumplir con sus





propios objetivos en pro de la ciudadanía y siempre apegadas a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico costarricense

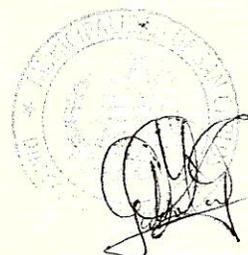
CONVENIMOS EN:

PRIMERO. OBJETO: Suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la participación de la Municipalidad de San Carlos y el Poder Judicial, con el propósito de procurar el acondicionamiento del espacio físico, así como el equipamiento necesario, para la implementación del servicio de la Unidad de Patología Forense para el Cantón de San Carlos y la Zona Norte, a través del Departamento de Medicina Legal en los Tribunales de Justicia de San Carlos, a efectos de que se puedan ejecutar las autopsias médico legales que las condiciones propias de la Unidad permitan.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad de San Carlos realizará un aporte en equipo y mobiliario requerido, de conformidad con las necesidades y especificaciones técnicas definidas por el Departamento de Medicina Legal, por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE COLONES**, suma que se encuentra para ser ejecutada dentro del presupuesto para el año 2017, lo anterior en condición de donación para el equipamiento del área reservada en los Tribunales de Justicia de San Carlos, para brindar servicios de la Unidad de Patología Forense del Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial.

Realizar los procedimientos de Contratación Administrativa que sean necesarios, para la adquisición del equipo y mobiliario conforme a las necesidades propias del servicio de la Unidad de Patología Forense, de conformidad con el contenido presupuestario indicado en la cláusula anterior, para lo cual el Poder Judicial, a través de la persona que asigne como responsable de la ejecución del presente Convenio, deberá comunicar de manera pronta, específica y detallada a la MUNICIPALIDAD para el inicio de los procesos.

TERCERO. COMPROMISOS DEL PODER JUDICIAL: El Poder Judicial se compromete a crear la plaza profesional de médico 1 jefe de la Unidad de Patología Forense de San



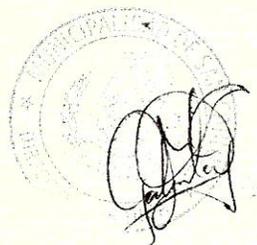


Carlos dentro de su Esquema Organizacional, así como el suministrar el profesional en la rama de Médico Forense que la ocupe, quien a tiempo completo será el responsable de brindar los servicios de Patología Forense para el Cantón de San Carlos y la Zona Norte, (sin perjuicio de que puedan realizarse autopsias provenientes de otras áreas del país en caso que fuera necesario), así como la plaza de Técnico en disección para asistir al Médico en la realización de la autopsia, una plaza de Secretaria o Auxiliar Administrativo, una plaza de servicios generales 2 para que pueda realizar las funciones de limpieza y una plaza de chofer para el transporte de los cadáveres

Asimismo, se compromete a reservar dentro de las instalaciones de los Tribunales de Justicia de San Carlos, el espacio físico necesario para la instalación y equipamiento del área dedicada a brindar servicios de Patología Forense.

Con la salvedad de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, relativas a la construcción y acondicionamiento del espacio físico para el funcionamiento del servicio de Patología Forense en el cantón de San Carlos, el Poder Judicial se compromete a implementar y a brindar los servicios de Patología Forense, en los Tribunales de Justicia de San Carlos, en un plazo no mayor de 12 meses, contados a partir del momento en que la Municipalidad de San Carlos, realice la entrega formal del equipo a solicitar por parte de la Unidad Ejecutora del Proyecto por parte del Poder Judicial.

CUARTO: DE LOS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Como responsable de la ejecución del presente Convenio y de velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generadas por parte de la Municipalidad de San Carlos, se designa a la Máster Gabriela Rodríguez Barrantes, quien se desempeña en el puesto de coordinadora del Departamento de Enlace Comunal de la Municipalidad de San Carlos, o quienes ocupen su lugar y por parte del Poder Judicial, se designa al Doctor Franz Vega Zuñiga, Jefe del Departamento de Medicina Legal del Poder Judicial y al Máster Alexander Matarrita, administrador de los Tribunales de San Carlos, o quienes ocupen sus puestos.





Tales responsabilidades, en términos generales, consisten en lo siguiente: a partir del momento de la firma del convenio y hasta la puesta en marcha formal del servicio de Patología Forense, deberán realizar todas y cada una de las gestiones legales y administrativas necesarias para el equipamiento, funcionamiento y puesta en marcha del Servicio de Patología Forense, según el ámbito de sus competencias y en el marco de las obligaciones que asume cada una de las partes de este Convenio.

QUINTO: SOBRE EL INICIO Y CULMINACIÓN DEL PROYECTO DE REMODELACIÓN, EQUIPAMIENTO E IMPLEMENTACION: Se tiene previsto que la ejecución del proyecto será a partir de último trimestre del año 2017 y deberá estar concluido y en funcionamiento para septiembre del 2018, siempre y cuando no se hayan suscitado situaciones excepcionales que razonablemente justifiquen un retraso.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO. Este Convenio, en lo que respecta a la ejecución del proyecto, se estima para ser cumplido en un período un año, iniciando la contabilidad de ese plazo a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por períodos iguales, de manera automática, a menos que una de las partes, por razones de oportunidad y conveniencia, estime lo contrario, lo cual no le generará responsabilidad alguna, siempre y cuando la parte comunique a la otra la decisión de no continuar con el convenio, lo que deberá realizar por escrito con al menos tres meses antes de la fecha de expiración del período respectivo.

Previo al cumplimiento del plazo pactado en este acto, las partes podrán rescindir el presente convenio sin responsabilidad alguna, cuando se pueda ver perjudicado el interés institucional, no se cumplan las condiciones antes pactadas o, por razones de oportunidad y conveniencia así como, por cualquiera otra causa. En tal caso, la parte interesada en la rescisión, deberá comunicarlo formalmente a la otra parte. El convenio dejará de tener vigencia, transcurridos diez días hábiles de recibida esa comunicación y no correrá retribución por intereses. En caso de tratarse del Poder Judicial quien solicita la rescisión del presente convenio, deberá reintegrar a la MUNICIPALIDAD el costo



actualizado a la fecha de la rescisión, del equipo suministrado a través del presente convenio, para lo cual contará con un plazo no mayor de seis meses.

SÉPTIMO: DE LAS MODIFICACIONES:

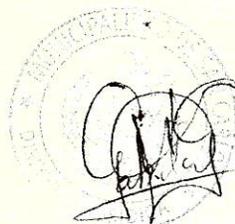
Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda correspondiente, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y formará parte integrante del presente Convenio.

OCTAVO: NOTIFICACIONES

PODER JUDICIAL: Administración Regional de San Carlos, tercer piso del edificio de los Tribunales, dirección de correo electrónico reg_sancarlos@poder-judicial.go.cr

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS: Municipalidad de San Carlos, costado sur del parque de ciudad quesada edificio de la Municipalidad, segundo piso de la Alcaldía, dirección de correo electrónico alcaldía@munisc.go.cr

NOVENO: En caso de presentarse alguna disconformidad en la ejecución del presente convenio, se empleará como mecanismo de resolución la negociación. Para cumplir con lo anterior, se tendrán como partes a la Presidencia de la Corte y al Alcalde Municipal, quienes en caso de no lograr un acuerdo, podrán determinar la utilización de otro mecanismo de resolución de conflictos según lo dispuesto en la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, Ley número 7.727, sin obviar las potestades establecidas para cada una de las partes y la posibilidad del empleo de la jurisdicción ordinaria, en el supuesto de no ser resuelto el asunto.





DÉCIMO: SUPLETORIEDAD DE LA NORMA: Lo no previsto en este aparte, se regirá por lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y demás normas aplicables.

UNDÉCIMO: SUSCRIPCIÓN: Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 80-17 celebrada el 30 de agosto del 2017, artículo I.

Siendo, el presente Convenio pactado entre el Poder Judicial y la Municipalidad de San Carlos, de conformidad por las partes, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Carlos, al primer día del mes de setiembre del dos mil diecisiete.

Dr. Carlos Chinchilla Sandí
Presidente
Corte Suprema de Justicia

Lic. Alfredo Córdoba Soro
Alcalde
Municipalidad de San Carlos





REFRENDO

Los suscritos, Licenciada Ma. Gabriela González Gutiérrez, Directora Jurídica Municipalidad de San Carlos y Licenciada Karol Monge Molina Directora Jurídica, Poder Judicial, hacemos constar que el presente Convenio se ha realizado de conformidad con nuestro ordenamiento jurídico.

Licda. Karol Monge Molina

Dirección Jurídica

Poder Judicial

**Licda. Ma. Gabriela González
Gutiérrez**

Dirección Jurídica

Municipalidad de San Carlos

